

AG/RES. 2232 (XXXVI-O/06)

PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO,
LOS REFUGIADOS Y REPATRIADOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO su resolución [AG/RES.2047 \(XXXIV-O/04\)](#): “La Protección de los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y apartidas en las Américas” así como sus resoluciones [AG/RES.1762 \(XXX-O/00\)](#), [AG/RES.1832 \(XXXI-O/01\)](#), [AG/RES.1892 \(XXXII-O/02\)](#) y [AG/RES.1971 \(XXXIII-O/03\)](#);

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que [espacio para indicar número exacto] de Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos han adherido a la [Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951](#) y, [espacio para indicar número exacto] a su [Protocolo de 1967](#); y que Bolivia, El Salvador y Venezuela han adoptado nuevas normativas internas para la protección de los refugiados y que Argentina, México, Nicaragua y Uruguay están en el proceso de adoptar nueva legislación interna sobre refugiados;

RECONOCIENDO el compromiso asumido por los Estados Miembros de la OEA de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y repatriados, con base en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, así como con la búsqueda de soluciones duraderas para su situación;

RECONOCIENDO IGUALMENTE que los esfuerzos para proporcionar protección, asistencia y encontrar soluciones duraderas para los refugiados en la región, están inspirados en principios humanitarios, son consistentes con el derecho internacional de los refugiados y guiados por el espíritu de solidaridad internacional y responsabilidad compartida, y cuando corresponda con el apoyo de la cooperación internacional;

RECONOCIENDO los esfuerzos que los países de origen han venido realizando, con el apoyo de la comunidad internacional, para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan refugio, y la importancia de darles continuidad;

SUBRAYANDO TAMBIÉN los esfuerzos que, aun en circunstancias socioeconómicas difíciles, realizan algunos países receptores de la región, fieles a su generosa tradición de asilo, para continuar ofreciendo protección a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados;

DESTACANDO la presentación que realizó la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos el 17 de febrero de 2005, titulada "La protección internacional de refugiados en las Américas: desarrollos recientes", sobre la complejidad y dimensión del desplazamiento forzado en las Américas que afecta principalmente a los refugiados y desplazados internos en América Latina y el Caribe;

DESTACANDO la importancia del proceso consultivo llevado a cabo por ACNUR, auspiciado conjuntamente con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos

(IIDH) y el Consejo Noruego para los Refugiados en ocasión de la conmemoración del Vigésimo Aniversario de la [Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984](#), la cual permitió a los gobiernos de América Latina, organismos internacionales, especialistas regionales y representantes de la sociedad civil, analizar y examinar los desafíos y oportunidades actuales para fortalecer la protección internacional de los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y repatriados en la región;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la adopción por parte de veinte (20) países latinoamericanos de la [Declaración y del Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de Refugiados en América Latina](#), en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 2004, cuyo Plan de Acción propone medidas concretas para fortalecer la protección de los refugiados y lograr soluciones duraderas en América Latina;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO IGUALMENTE las iniciativas adoptadas en consonancia con dicho Plan de Acción por Argentina y Brasil para establecer y desarrollar el “Programa Regional de Reasentamiento Solidario”; y

RECONOCIENDO la responsabilidad de los Estados de brindar protección internacional a los refugiados, así como la necesidad de la cooperación internacional técnica y financiera para encontrar soluciones duraderas, dentro de un marco de compromiso para consolidar el estado de derecho en los países de América Latina, el respeto universal de los derechos humanos y los principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida,

RESUELVE:

1. Reafirmar su apoyo y destacar la relevancia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967, como los principales instrumentos universales para la protección de los refugiados, e instar a los Estados Miembros que son parte, a que continúen implementando de manera plena y efectiva sus obligaciones.
2. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos citados, además de promover la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para su implementación efectiva, de conformidad con los mismos.
3. Apoyar la Declaración y el Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina y continuar su implementación plena y efectiva, con el apoyo, cuando corresponda de la comunidad internacional y del ACNUR.
4. Exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que colaboren y apoyen la consolidación y el establecimiento del Programa Regional de Reasentamiento Solidario, propuesto en el Plan de Acción de México, y que constituye una solución regional innovadora, basada en los principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida y de cooperación internacional.
5. Hacer un llamado a los Estados Miembros y a la comunidad internacional para que incrementen la cooperación técnica y económica con los países del Hemisferio receptores de refugiados que así lo requieran, y a trabajar en cooperación con la Oficina del ACNUR para

brindar protección efectiva a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados dentro de la región.

6. Instar a los Estados Miembros a que continúen aplicando los mecanismos de protección, respetuosos de los principios internacionales de protección de los refugiados, incluyendo, entre otros, aquellos de *non refoulement*, unidad familiar y confidencialidad en casos de asilo.

7. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los países de origen y alentarlos a que, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del ACNUR y de la comunidad internacional, continúen realizando esfuerzos para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan refugio.

8. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados receptores de refugiados en la región, en la aplicación de los mecanismos de protección, de acuerdo con el derecho internacional de los refugiados y los principios internacionales de protección de los refugiados.

9. Destacar la importancia de la cooperación entre los órganos del sistema interamericano y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en un esfuerzo para asegurar la aplicación de enfoques regionales innovadores para la cuestión de los refugiados en las Américas.